

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 7 de OCTUBRE de 1993.

VISTO el expediente S-807/93 caratulado "COMPIANI, María Fabiana s/DENUNCIA C/SANCHEZ LUIS A. (OF. DE JUSTICIA)", y

CONSIDERANDO:

1º) Que por resolución de fecha 23 de junio último, el señor Director General de Mandamientos y Notificaciones elevó a esta Corte las actuaciones instruidas con motivo de la denuncia formulada contra el oficial de justicia Alberto Luis Sánchez por la doctora María Fabiana Compiani, por los incumplimientos en que había incurrido en el diligenciamiento de un mandamiento de embargo, en la causa "ALCON, Noemí Amadora c/BALASSI, Jorge Marcos s/LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL", de trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 7 (ver fs. 1/3, 6, 7/9 y 25).

Por los fundamentos de la medida indicada, que tuvo en cuenta también otro diligenciamiento (fs. 4/5, 10 y 14), y el informe de fs. 22/23, el señor jefe propicia la aplicación de un día de suspensión.

2º) Que la lectura de las actuaciones permite inferir:

a) Que el mandamiento de embargo de la causa "ALCON" fue recibido por la oficina el 15/12/92 y el oficial de justicia postergó su diligenciamiento hasta febrero de 1993.

b) Que Sánchez y la letrada combinaron sucesivas fechas para diligenciarlo, medidas que se vieron frustradas por las reiteradas ausencias del denunciado (ver fs. 5 y 13, descargo de fs. 14 e informe de fs. 22/23).

c) Que el oficial de justicia no confeccionó las actas de las diligencias realizadas los días 11/2/93 y 2/3/93 ni asentó la concertación de las citas para los días 18/2/93, 23/2/93 y 10/3/93.

d) Que tardó 19 días en diligenciar un mandamiento de intimación de pago y citación de

remate librado en otra causa con habilitación de día y hora (ver fs. 5 y descargo de fs. 14).

e) Que registra un atraso considerable en el diligenciamiento de otros mandamientos, a punto tal que adeudaba quince (15) al 6/8/93, retirados en el mes de junio (...) (ver fs. 30/35 y fotocopias de las planillas de fs.36/110).

3º) Que las conductas del funcionario constituyen una falta grave, susceptibles por su naturaleza de una medida disciplinaria de mayor entidad que la propiciada, teniendo en cuenta los perjuicios que la desaprensión demostrada puede causar a las partes, la índole de los descargos vertidos en cada caso por el oficial, los desfavorables antecedentes de su legajo personal y el incumplimiento de numerosas prescripciones reglamentarias (arts. 22, 27, 45, 63 y 64 de la acordada 3/75).

Por ello, y oído el señor Director General de Mandamientos y Notificaciones,

SE RESUELVE:

Imponer al oficial de justicia ALBERTO LUIS SANCHEZ cinco (5) días de suspensión sin goce de haberes, contados a partir de la notificación de la presente (art. 16 del decreto-ley 1285/58), con la advertencia de que será pasible de sanciones más severas en caso de reincidir en conductas como las que motivaron estas actuaciones.

Regístrese, hágase saber, devuélvase el legajo personal que corre por cuerda y fernu, archívese.-

RODOLFO C. BARRÁ
VICEPRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CARLOS J. F.
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION